



SECRETARIA GENERAL

0038

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1404

2 DE MAYO DE 1989

8:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1.- Correspondencia:

- a) Telemensaje del Consejo de Gobierno informando de nombramiento nuevo Secretario General de ese Organismo.
- b) Oficio J.F.A. No. 057-89-Junta Fomento Avícola aclarando términos de su oficio anterior No. 045/89 dirigido al PMA.

2.- Estudio sobre salarios de los puestos gerenciales realizado por la empresa Consultora contratada al efecto y visita de sus personales.

3.- Proyecto nuevo Reglamento Fondo Garantías y Jubilaciones. *revisado por J. Ad.*

4.- Informe preliminar del Departamento de Ingeniería sobre Plan de Trabajo para proyecto para adecuar Plantas del CNP para compra maíz en mazorca.

5.- Negociaciones con la Cámara Productores Alimentos para Animales.- Exposición verbal del Sr. Presidente Ejecutivo.

6.- Análisis Informe Anual Labores de la Auditoría General. Documento distribuido en Sesión No. 1400.

7.- Licitaciones:

- a) Pública No. 437-C-Compra 9.500.000 tapas metal Pilfer Proof para envases FANAL.
- b) Privada No. 89-3-Compra papel carbón y resmas papel para fotocopidora.

///

ORDEN DEL DIA:

-2-

- 8.- Aprobación Acta Junta Directiva No. 1399.
- 9.- Informes de la Presidencia Ejecutiva.
- 10.- Mociones de los señores Directores.

rdr.-

JU434 SP203 TLX 1547 CL
SANJOSECR 19 1620 VIA RACSA

20 APR 89 5:39

RECEIVED

0036

1

SEÑOR
ING. JAVIER FLORES GALARZA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
RPDO. 2205-1000 SAN JOSE

ESTIMADO SEÑOR:

TRANSCRIBO A USTED, EN SEGUIDA, EL ACUERDO NO. 6, TOMADO POR EL
CONSEJO DE GOBIERNO, SEGUN CONSTA EN EL ARTICULO TERCERO DEL ACTA
DE LA SESION ORDINARIA NO. 132, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1989:

ACUERDO NO. 6

NOMBRAR SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO, AL SEÑOR
ERIC COTTER ALFARO, A PARTIR DEL 2 DE MAYO DE 1989 Y POR EL PERIODO
LEGAL CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE,

JORGE EMILIO REGIDOR MATTEY
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE GOBIERNO.

1547 DNCPRESID

RECIBIDO	
PRESIDENCIA EJECUTIVA	
Recibido por:	<i>L. Garcia</i>
Fecha:	20-04-89
Hora:	1:42



JUNTA DE FOMENTO AVICOLA
SAN JOSE, COSTA RICA

0035

APARTADO 2794
1000 SAN JOSE
TEL. 32-86-15

24 de abril de 1989
J.F.A. #057-89

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Fanny Arce P.	
Fecha 24-4-89	Hora 2:30 PM

②

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Presente

Estimados Señores:

Por mayoría de votos, la Junta de Fomento Avícola, en sesión #157, acordó dirigirse a ustedes, para indicarles que lamentamos, que hayan mal interpretado los términos de nuestro oficio #045/89 y dirigido al Lic. Perlaza.

En años anteriores, se le ha hecho ver al citado Señor, que con estas importaciones se perjudica a un Sector Productivo muy importante del país, que ha realizado grandes esfuerzos por crecer y por hacerse cada vez más eficiente. Además le hemos instado para que adquiera el producto nacional y no desplazarlo como lo hace con este tipo de importaciones.

Sin otro particular, y agradeciendo su amable atención, me suscribo,

Atentamente,


LICDA. XINIA HERRERA QUIROS
PRESIDENTA

CC.: Archivo





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1

21 de abril de 1989
DAJ- DPA 024-89

Revisar de mi parte con el III por 6 quitar términos 50 por con el Sindicato

3

Señor
Ing. Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
S. O.

RECIBIDO	
PRESIDENCIA EJECUTIVA	
Recibido por:	<i>Cecilia</i>
Fecha:	<i>24-04-89</i>
Hora:	<i>9:00</i>

Estimado señor:

En cumplimiento de lo solicitado por su estimable persona, mediante oficio 1497-P. E. de fecha 17 de abril de 1989, referente a la revisión del borrador del Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones, me permito hacer las siguientes observaciones.

En términos generales el documento analizado guarda las políticas y lineamientos dictados por la Junta Administradora del Fondo de Garantías y Jubilaciones, las modificaciones efectuadas son principalmente de forma.

La resolución de los empates dentro de la Junta Administradora de acuerdo con la redacción del artículo 9 prácticamente queda sin resolver, pues en esta situación el caso debe de elevarse a conocimiento de la Administración Superior y Secretaría General del Sindicato, lo cual podría desembocar en otro empate.

No obstante lo anterior, debido al retraso que ha sufrido este reglamento y a los casi inexistentes empates dentro de esta Junta, podría corregirse este defecto en una oportunidad posterior.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

[Signature]
Lic. Carlos Edo. Herrera M., Jefe
Departamento Proc. Administrativos



[Signature]
V. B. Lic. Christian Hess A.
DIRECTOR

CEHM/S

Consejo Nacional de Producción

Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones
de los Empleados del Consejo Nacional de Producción

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso c) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción #6050 de fecha 14 de marzo de 1977, un diez por ciento de los excedentes anuales del Consejo se dedican al mantenimiento de un Fondo de Garantías y Jubilaciones de los empleados del Consejo.
2. Que las sumas correspondientes a este Fondo de Garantías y Jubilaciones pertenecen a los empleados en la proporción correspondiente a sus sueldos.
3. Que de acuerdo a la Convención Colectiva en sus artículos 88, 89 y 90 en los cuales se crea un capital adscrito al Fondo de Garantías y Jubilaciones dirigido a crear un fondo para la vivienda.
4. Que es interés de la Institución y el Sindicato de Empleados contar con un instrumento normativo adecuado, que permita una sana administración y utilización de los dineros del Fondo.

POR TANTO:

Se establece el siguiente Reglamento para el manejo, utilización e inversión de los dineros del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los

V. B.
[Handwritten signature]



empleados del Consejo Nacional de Producción.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: Reglaméntese el Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Consejo Nacional de Producción, establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución #6050 de fecha 14 de marzo de 1977 y la Convención Colectiva en sus artículos 88, 89 y 90, relativos al Plan Vivienda.

ARTICULO 2: Para los efectos de este Reglamento, en lo que concierne al disfrute del 5% correspondiente a las jubilaciones, se considerarán empleados de la Institución, todas aquellas personas que hubieran sido contratadas por ésta. Para efectos del disfrute de préstamos y otros beneficios del Fondo de Jubilaciones, se considerarán en derecho solamente empleados que tengan más de seis meses de laborar ininterrumpidamente en la Institución, interinos o en propiedad.

ARTICULO 3: El Fondo a que se refiere este Reglamento, se formará con los siguientes recursos:

- a) Con el 10% de los excedentes netos anuales del Consejo, no debiendo exceder este aporte del 10% del total de los sueldos pagados durante el período respectivo, sin embargo, cuando no hubiere excedentes o el 10% de éstos no alcanzare a un 5% total de los sueldos a que se ha hecho referencia, el Consejo, de sus propios recursos, aportará o completará según el caso, una suma mensualmente al Fondo de Jubilaciones.

- b) Con el producto de la inversión de dicho Fondo.
- c) Con el aporte mensual que el C.N.P. derivará de la reserva legal de prestaciones, equivalente al 5% del salario total de cada trabajador que deseé incorporarse voluntariamente al plan de vivienda.
- d) Con el aporte del ahorro voluntario que efectúen los empleados que se acojan al Plan de Vivienda.
- e) Con cualquier otro ingreso eventual, reglamentario o voluntario que fuera percibido.

ARTICULO 4: La individualización de los recursos definidos en el artículo anterior, se hará en proporción a los sueldos devengados por los funcionarios durante el período correspondiente.

ARTICULO 5: Dentro de los seis meses siguientes a la terminación de cada período anual, deberá el Consejo girar la diferencia del aporte al que se refiere el inciso a) del artículo 3.

ARTICULO 6: El Fondo de Garantías y Jubilaciones solicitará la retención del 5% correspondiente, indicando en el artículo 14 inciso c) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, a todos los nuevos empleados que ingresen a laborar en la Institución y a aquellos nombrados en propiedad, que hayan aceptado o acepten la retención de sus jubilaciones voluntariamente, entendiéndose que quien acepte la misma, lo hace hasta su retiro de la Institución.

CAPITULO II

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 7: La Junta Administrativa del Fondo de Garantías y Jubilaciones estará constituida por seis miembros cuyo nombramiento se hará de la siguiente forma:

- a) Tres miembros representantes de la Administración, elegidos por la Gerencia General.
- b) Tres miembros representantes de los trabajadores, nombrados por el Sindicato de Empleados de la Institución; entre estos deberá existir al menos uno que represente a la Fábrica Nacional de Licores.

Los miembros titulares de la Junta, tendrán cada uno un suplente, cuya función será asistir a las reuniones de ésta, en ausencia del titular.

Los miembros suplentes serán nombrados por la Gerencia General o el Sindicato según corresponda.

ARTICULO 8: De entre los miembros titulares de la Junta Administrativa, se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, un secretario, dos vocales.

Los nombramientos, de Presidente y Vicepresidente deberán alternativamente recaer en un miembro de la Administración y uno de los Trabajadores, los otros puestos podrán ser elegidos indistintamente.

ARTICULO 9: El quórum se formará con cuatro miembros (mínimo dos de la administración y dos del Sindicato) y los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate elevarán el asunto que corresponda a la Administración Superior y a la Secretaría General del Sindicato para que en definitiva resuelvan.

ARTICULO 10: En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente y en ausencia de éste, el primer vocal.

Los nombramientos en la Junta Administradora del Fondo de Garantías y Jubilaciones, no son transferibles a los miembros suplentes.

ARTICULO 11: El Presidente de la Junta tendrá para todos los efectos, la representación del Fondo.

ARTICULO 12: La Junta Administradora tendrá a su cargo la administración, inversión y utilización del Fondo, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y está autorizada para tomar las medidas que juzgue más convenientes en el cumplimiento de tales disposiciones. Sin embargo, los casos de reforma al Reglamento o disposiciones que puedan crear conflictos, deberán ser comunicados a la Administración y al Sindicato de previo a su ejecución.

ARTICULO 13: Los miembros de la Junta Administradora del Fondo, que sean titulares o suplentes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos.

Los nombramientos se realizarán en setiembre de cada año, debiendo tomar posesión del cargo en la primera sesión ordinaria del mismo mes.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO

ARTICULO 14: Aunque el Fondo es independiente del Consejo, la contabilidad del mismo será llevada por el Departamento de Contabilidad General del C.N.P. bajo la fiscalización de la Auditoría General de la Institución y de acuerdo a las disposiciones de la Junta Administradora.

ARTICULO 15: La contabilidad del Fondo deberá llevarse en forma tal que permita conocer en cualquier momento la situación financiera del Fondo y las cuentas individuales de cada uno de los empleados del Consejo con un informe semestral para cada uno de ellos. Los gastos de papelería, gastos por concepto de viáticos a funcionarios y miembros de la Junta Administradora del Fondo, contabilidad y en general de mantenimiento del Fondo, correrán por cuenta del Consejo.

ARTICULO 16: Mensualmente, la contabilidad del Fondo presentará a la Junta Administradora, las labores e informes que ésta requiera.

ARTICULO 17: La Administración del Consejo Nacional de Producción, seguirá dotando al Fondo de Garantías y Jubilaciones de los recursos humanos, planta física y materiales necesarios para su normal operación, en todo lo que es de competencia del Fondo.

CAPITULO IV

DE LA INVERSIÓN DEL FONDO

ARTICULO 18: El dinero que ingrese al Fondo según lo establecido en el artículo 3 supra, se invertirá preferentemente por acuerdo de la

Junta Administradora, en lo siguiente:

- a) Préstamos a empleados según las condiciones establecidas en este Reglamento
- b) Títulos Valores
- c) Depósitos a la vista o a plazo en los bancos del Sistema Bancario Nacional

En todo caso, queda a juicio de la Junta Administradora la inversión del Fondo en la forma que más convenga a los intereses de los empleados, atendiendo a la seguridad y garantía de estas inversiones, para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento. En los casos de firmas de convenios nacionales o internacionales, o en otros en que se requiera utilizar la representación legal, firmarán conjuntamente el apoderado correspondiente de la Administración y del Sindicato.

ARTICULO 19: Los préstamos de empleados serán de tres tipos: especiales, personales y para vivienda.

- a) El empleado interesado en un préstamo especial podrá solicitarlo con una frecuencia máxima de seis meses, hasta por un monto equivalente a la diferencia entre su disponible acumulado y el saldo de las cuentas por cobrar que para tal efecto establecerá la contabilidad del Fondo con base en el saldo de los préstamos especiales anteriores.

La tasa de interés y las cuotas de amortización se establecerán por acuerdo de la Junta

Administradora del Fondo.

- b) El empleado interesado en obtener un préstamo personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1-Retención del 5% del Fondo de Garantías y Jubilaciones mientras trabaje para la Institución.

2-Cumplimiento de los requisitos que establece la correspondiente solicitud de préstamo.

- c) El empleado interesado en obtener un préstamo para vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1-Retención del 5% del Fondo de Garantías y Jubilaciones mientras trabaje para la Institución.

2-Aportación por parte del trabajador de un ahorro obligatorio mensual mínimo del 3% del total de su salario y hasta un máximo del 8% del mismo.

3-Cumplimiento de los requisitos que establece la correspondiente solicitud de préstamo.

Al trabajador que cumpla con los requisitos exigidos en el inciso c) anterior puntos 1, 2 y 3, el C.N.P. le aportará de la reserva de Prestaciones Legales el 5% del salario mensual de cada trabajador, de acuerdo a los artículos 88 y 89 de la Convención Colectiva.

ARTICULO 20: De los préstamos personales: El tope máximo para este

tipo de financiamientos será de ₡300.000,00 (trescientos mil colones) a un interés de un 14% anual y 15 años plazo.

ARTICULO 21: De los préstamos de vivienda: El tope máximo para ese tipo de financiamiento será de ₡300.000,00 (trescientos mil colones) a un interés de un 9% anual, 20 años plazo.

En casos muy calificados a juicio de la Junta Administrativa, se podrá variar este tope, la tasa de interés o ambos, siempre que dichas variaciones sean aprobadas por votación no menor de las tres cuartas partes de los miembros que constituyen el quórum.

Para préstamos relacionados con la compra de útiles para escuelas y colegios, para alumnos hijos de padres empleados del C.N.P., se seguirán otorgando los mismos en los primeros meses del año, sin que el trabajador esté obligado al congelamiento.

ARTICULO 22: Una vez aprobado un préstamo, éste deberá ser formalizado por el beneficiario de acuerdo con los siguientes plazos:

- Préstamo Especial: en un plazo máximo de un mes
- Préstamo Personal: en un plazo máximo de un mes
- Préstamo Vivienda: en un plazo máximo de dos meses

Los préstamos deberán ser tramitados por orden de congelamiento de sus jubilaciones de acuerdo al presupuesto determinado para cada región y todo trabajador tiene opción de retirar solicitud de préstamo en el momento en que lo considere oportuno.

Los requisitos a cumplir por el trabajador para la aprobación y formalización del préstamo se exigirán a partir de que la

Administración cuente con la fecha del programa de aprobación, procurando así que los documentos solicitados mantengan su vigencia.

DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 23: Los préstamos que otorgará la Junta Administradora del Fondo serán garantizados de la siguiente forma, de acuerdo al monto, como sigue:

- a) Garantía Fiduciaria
 - b) Garantía Prendaria
 - c) Garantía Hipotecaria
- a) Garantía Fiduciaria: Se aceptará hasta un monto máximo de ₡100.000,00 (cien mil colones) sujeto a los siguientes requisitos:
- 1) Dos fiadores de la Institución, quedará a juicio de la Junta Administradora del Fondo aceptar fiadores externos que deberán ser de Instituciones Estatales.
 - 2) En préstamos menores de ₡40.000,00 el Fondo podrá aceptar un solo fiador.
- b) Garantía Prendaria: Se aceptará hasta un máximo de ₡200.000,00 (doscientos mil colones) a criterio de la Junta Administradora del Fondo verificando en todo caso la necesidad de exigir un seguro sobre el bien pignorado.
- c) Garantía Hipotecaria de Primer Grado: Se podrá aceptar en casos especiales, hipotecas de segundo

grado, siempre y cuando el monto de ambas deudas no excedan al 80% del avalúo del inmueble, incluyendo las mejoras que se harán con el préstamo de segundo grado, si fuera del caso, hasta un máximo de ₡300.000,00 (trescientos mil colones).

En todo caso, tanto las sumas aportadas por la Institución que conforman el Fondo, como por los trabajadores y registradas a nombre de cada uno de éstos, constituirán individualmente garantía real y obligatoria de los correspondientes préstamos, y podrán ser aplicadas por el Fondo a la cancelación total o parcial de dichos préstamos.

Todos los gastos y honorarios originados por la constitución del préstamo (avalúos, estudios de títulos, escrituras, impuestos, pagarés, timbres, certificaciones, póliza de seguros, etc.) serán cubiertos por el deudor y serán deducidos del monto del préstamo. La solicitud de remate del bien dado en garantía de un préstamo en virtud de derecho de un tercero, facultará a la Junta Administradora del Fondo para considerar, sin previo requerimiento vencido el plazo para la cancelación del capital y exigible ejecutivamente el pago de la totalidad de la deuda, incluyendo intereses y costos.

Todo deudor del Fondo de Garantías y Jubilaciones deberá solicitar autorización para traspasar, hipotecar o de alguna forma gravar los bienes muebles e inmuebles cedidos en garantía al Fondo, el incumplimiento de esta obligación hará exigible ejecutivamente el pago de la totalidad de la deuda incluyendo intereses y costos.

Póliza de incendio, autoseguro (fallecer). El trabajador se compromete a suscribir las pólizas que el Fondo de Garantías y Jubilaciones determine convenientes para otorgamiento del crédito.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24: Corresponde en primera instancia a la Junta Administradora del Fondo la aplicación e interpretación del presente Reglamento sin perjuicio del control que por ley corresponda a la Junta Directiva del Consejo y los artículos 8 y 28 de la Convención Colectiva vigente.

ARTICULO 25: Los funcionarios del Consejo relacionados con la aplicación de este Reglamento, estarán sujetos a las sanciones disciplinarias que establece la Legislación Laboral, en caso de falta o incumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 26: Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en Sesión N° artículo de y aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según oficio N° del.

ARTICULO 27: Del total presupuestado por mes de los préstamos personales y de vivienda se repartirán por porcentajes de empleados de cada región:

Región Central	Región Chorotega
Región Huetar Norte	Región Huetar Atlántica
Región Brunca	Región Pacífico Central

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO 1: Los actuales miembros de la Junta Administradora

del Fondo permanecerán en sus puestos hasta el final del período establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

TRANSITORIO 2: La aplicación del artículo 17 deberá ser ejecutada en un plazo no mayor de dos meses a partir de la publicación del presente Reglamento.

TRANSITORIO 3: La aplicación del último párrafo inciso a) del artículo 19 deberá ser ejecutado en la sesión siguiente a la publicación del presente Reglamento.

TRANSITORIO 4: Todos los trabajadores que ingresen a este proyecto y que actualmente tengan préstamos, se les readecuarán sus intereses al 9% en vivienda, 14% personales.

TRANSITORIO 5: Todos los trabajadores que inicialmente se acogieron al congelamiento voluntario del 5% de jubilaciones, permanecerán en esa situación hasta el retiro de la Institución.





Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

0020

4

Abril 27, 1989
D.I. #272-89

Señor
Felipe Amador S.,
Secretario General
Junta Directiva
S. O.

Ref.: Recepción de mazorcas en las
Plantas.-

Estimado señor:

En cumplimiento a lo solicitado por la Junta Directiva, en la Sesión #1398 Artículo 7, me permito adjuntarle un Plan de Trabajo que servirá para dar un seguimiento adecuado al Proyecto, así mismo debo informarle que se han hecho los contactos necesarios ante las Embajadas de la República de España, México y Argentina, para conocer la posibilidad de que nos faciliten aporte de tecnología, ya que en nuestro país existe muy poca información, sobre este tipo de implementación que se desea llevar a cabo.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Ing. Carlos Leveratto N.
JEFE A.I.



CLN/indeg.-

cc: División Administrativa
Archivo

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
H. B. B. J.
Rosa
Fecha 27-4-89 Hora 1:30 p.m.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y NECESIDADES
DE INVERSION PARA ADECUAR LAS PLANTAS
DEL CNP PARA LA COMPRA DE
MAIZ EN MAZORCA

PLAN DE TRABAJO

Realizado por:
Ing. Andrés Caldera
17.04.89

PLAN DE TRABAJO

En este primer informe se presentan en forma resumida los once puntos más importantes, o pasos a seguir para elaborar un estudio de factibilidad y presupuesto para el proyecto de adecuar las Plantas de la Institución, para que sea posible la compra de maíz en forma de mazorca.

A continuación se describen dichos puntos, los cuales están acompañados de un cronograma de actividades.

1. DEFINICION DE USO DEL OLOTE

Definir qué se hará con el olole luego de desgranado,

- a) desecharlo
- b) almacenarlo y usarlo como combustible en las calderas
- c) dejar prevista la posibilidad de usar el olole como combustible en un futuro.

Los puntos b) y c) obedecen al hecho de que actualmente se está trabajando en el proyecto "Cambio de Combustible", que pretende eliminar los quemadores de diesel de las secadoras y usar en su vez vapor producido por calderas, para el secado del grano.

d) Para uso agrícola, procesados como abono orgánico.

2. RECOPIACION DE INFORMACION

Recopilar toda la información posible referente al manejo de maíz en forma de elote y olole.

Folletos técnicos, manuales, publicaciones, etc.

3. OBSERVAR PLANTA LA RITA

Observar el funcionamiento actual de la Planta La Rita.

A pesar del corto tiempo de operación que ha tenido la Planta se pretende obtener información de la experiencia acumulada en cuanto a operaciones que se efectúan al recibir maíz en elotes. Tales como el transporte mediante bandas y medios neumáticos, también el proceso de desgranar, y el control de polvo que debe guardarse. *(que guardarse)*

Observar errores cometidos en el diseño y sugerir mejoras.

4. VISITAS TECNICAS

Si está dentro de lo posible, se pretenden hacer visitas técnicas a plantas procesadoras, que reciban el maíz en forma de mazorca. Esto debido a la poca información técnica que se puede conseguir en folletos y libros en el país.

5. SOLICITUD DE COTIZACIONES

Solicitar cotizaciones a los fabricantes de los distintos equipos que tentativamente se usarán en el proceso. Tales como transportadores de cadena, bandas, elevadores, desgranadoras, ciclones, etc.

6. DISEÑO DE PLANTA IDEAL

Diseñar una Planta ideal adecuada para el recibo y proceso de mazorcas. Se considerará que uso se le dará al olote, según se definió en el punto 1.

7. SELECCION DE PLANTAS

Definir cuáles Plantas del CNP y cuáles Agencias de Compras se remodelarán para recibir elotes. *mazorcas.*

8. COMPRA DE MAIZ ATUAL Y PROYECTADO

Solicitar la siguiente información:

- a) Cantidad de maíz que se recibe actualmente en cada Planta y Agencia de Compra, de las definidas en el punto 7.
- b) Proyección de la cantidad de maíz que se comprará en los próximos años.

9. DIAGRAMAS DE FLUJO

Hacer un levantamiento del diagrama de flujo de las Plantas definidas en el punto 7.

Visitar las Plantas y cuantificar con que recursos se cuenta, *así* como espacio físico disponible y equipos existentes.

10. DISEÑOS

Hacer el diseño particular para cada Planta, de tal forma que quede capacitada para recibir y procesar mazorcas de maíz.

Definir los equipos que se deben adquirir y las obras que se deben construir.

11. PRESUPUESTO

Hacer el presupuesto para la remodelación de cada Planta.

NOTAS

En los puntos que se menciona diseño, no se refiere a un diseño minucioso o detallado, simplemente un anteproyecto o esquema muy sencillo para poder realizar un presupuesto.

Cronograma de Actividades

7 meses

.....duración del estudio en semanas.....

ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1 Definir el uso del Orote	■	■																										
2 Recopilar Información	■	■	■																									
3 Observar Planta La Rita				■	■																							
4 Visitas Técnicas						■	■																					
5 Solicitar Cotizaciones								■																				
6 Diseño de Planta Ideal									■	■	■																	
7 Selección de Plantas												■	■															
8 Compra de Maíz, actual y proyectada												■																
9 Diagramas de Flujo													■	■	■	■	■											
10 Diseños																			■	■	■	■	■					
11 Presupuesto																								■	■	■	■	■

22:40

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO PROVEDURIA
SECCION LICITACIONES

7a

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 2 DE MAYO DE 1989

LIC. PUBLICA	DIV. INTERESADA	CONCEPTO	OFERTANTES	PRECIO OFRECIDO	RECOMENDADO	PRECIO RECOMENDADO
--------------	-----------------	----------	------------	-----------------	-------------	--------------------

437-C	FABRICA NAL. DE LICORES	Compra de 9.500.000 tapas de metal Pil fer Proof, para envases de licores.	1. ALJUCAPS MEXICANA REP/ F. J. CHAVARRIA S.A	\$164.017.12	ALJUCAPS MEXICANA REP/F. J. CHAVARRIA S.A	\$82.008.56 CIF ADJANA SAN JOSE MAS IMPUESTOS ARANCELARIOS
	FECHA APERTURA:	16-3-89	2. CROWN CORK CENTROAMERICA NA S.A	Q12.784.530.00 IMPUESTOS INCLUIDOS		
	FECHA MAXIMA PARA ADJUDICAR POR JUNTA DIRECTIVA:	23-5-89	3. SUPER TAP S.A REP/CONTINEX S.A	\$115.900.00	SUPER TAP S.A REP/CONTINEX S.A	\$57.950.00 CYF PUERTO COSTARRICENSE. SE. MAS IMPUESTOS ARANCELARIOS

EXISTE CONTENIDO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE SEGUN OFICIO #2555 DE 13-4-89, FIRMADO POR SR. RODOLFO CHACON ENCARGADO UNIDAD PRESUPUESTO FANAL.

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO:

OFERTA #2	ALJUCAPS MEXICANA S.A	PRECIO
LINEA #1	3.250.000 tapas doradas litografia roja	precio por millar \$16.64..... \$ 54.080.00
LINEA #2	500.000 tapas doradas litografia negra.	precio por millar \$16.64..... 8.320.00
LINEA #3	1.000.000 tapas plateadas litografia negra.	precio por millar \$16.64..... 16.640.00
	SUB-TOTAL.....	\$ 79.040.00
	MAS FLETE Y SEGURO.....	2.968.56
		\$ 82.008.56
	TIPO DE CAMBIO Q80.60 POR US \$1.00.....	Q 6.609.889.95
	MAS IMPUESTOS ARANCELARIOS APROXIMADOS.....	733.697.80
	TOTAL.....	Q 7.343.587.75

PASA.....

[Handwritten signature]

LICITACION PUBLICA # 437-C

OFERTA #3

SUPER TAP S.A

LINEA #1	4.750.000 tapas doradas, litografía roja, precio por millar \$11.00.....	\$	52.250.00
	MAS FLETE.....	\$	5.700.00
		\$	<u>57.950.00</u>
	TIPO DE CAMBIO 080.60 x US\$ 1.00.....	¢	4.670.770.00
	MAS IMPUESTOS ARANCELARIOS.....		523.588.20
	TOTAL.....	¢	<u>5.194.358.20</u>

TOTAL ADJUDICADO EN COLONES 012.537.945.95
IMPUESTOS ARANCELARIOS INCLUIDOS.

O B S E R V A C I O N E S :

- a. El estudio técnico de las ofertas recibidas fue realizado por Licda. Margarita Solórzano Burgos., Jefe Departamento de Producción Fábrica Nal. de Licores según oficio #2505 del 12-4-89 recomendando adjudicar a las ofertas #1 y #3 parcialmente por las siguientes razones:
 - Oferta #1 Cumple con todas las especificaciones técnicas del cartel, el producto ofrecido es de muy buena calidad según pruebas realizadas por la Sra. Olga Marta de Monge., Jefe Departamento Control de Calidad, según oficio #2462 de 10-4-89, aunque el precio es más alto se recomienda por su buena calidad comprobada durante varios meses ya que es el producto que se utiliza actualmente.
 - Realizadas las pruebas correspondientes la calidad de las tapas ofrecidas por el oferente #3, es ligeramente inferior a la oferta #1 pero muy superior a la oferta #2 y su precio es favorable comparado con las ofertas #1 y #2.

PASA.....

- b. La recomendación parcial se hace para comparar con más criterio la calidad de las tapas ofrecidas por las ofertas #1 y #3 tomando en cuenta que el precio de ésta última es más bajo y así se tienen más proveedores para este material.
- c. La oferta #2 ofrece un precio menor al de la oferta #1 pero la calidad del producto según análisis de laboratorio indicado, es inferior al de las ofertas #1 y #3, en el pasado se tenía este único proveedor no pudiéndose comparar la calidad de su producto.

ANEXO: OFICIO #2505 de 12-4-89

Rozza
28-4-89 10:20 am

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA
D.C. OSCAR L. VARELA HERRERAS
PROVEEDOR GENERAL

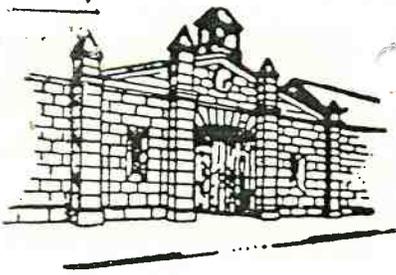
GERENCIA GRAL. *[Signature]*

AUDITORIA GRAL. *[Signature]*

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS *[Signature]*

SECCION PRESUPUESTO

FMG/lst
24-4-89



Fabrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0011

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNA CLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

April 14 de 1989
CONSEJO DE PRODUCCION
PROVEEDURIA
RECIBIDO

Victoria
1989 APR 17 AM 4:53

2588

Señor
Lic. Oscar Varela Herrera
Jefe Depto. Proveeduría
Consejo Nacional de Producción
S.O.

Estimado señor:

REF.: Recomendación de adjudicación de licitación Pública #437-C
"COMPRA DE TAPAS"

De acuerdo al oficio #2505 de la Licda. Margarita Solórzano B.,
se hace la recomendación de la licitación en referencia de la siguiente
manera:

A la oferta #1 de ALUCAPS MEXICANA, S.A.:

3.250.000 tapas doradas con litografía roja

500.000 tapas doradas con litografía negra

1.000.000 tapas plateadas con litografía negra

Total 4.750.000 tapas con un valor de \$82.008,65, CIF Aduana San
José.

CNP
LICITACIONES

17 ABR 17 15:56

ARCHIVO-FANAL

A la oferta #3 de SUPER TAP, S.A.:

4.750.000 tapas doradas con litografía roja; con un valor CyF
Puerto Costarricense \$57.950.00

17 APR 89 9:23

Las causas que originan esta determinación las indica el oficio
en mención.



Fabrica Nacional de Licoros

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0010

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

Señor Lic. Oscar Varela H.

-2-

Abril 14 de 1989

Adjunto file con documentos correspondientes-copia del oficio #2505-2482 y certificación de presupuesto #2555.

Atentamente,

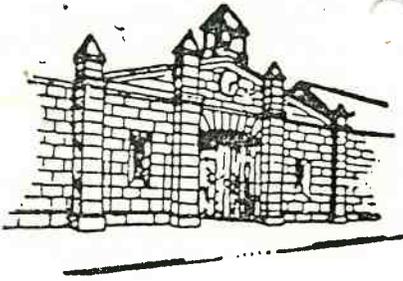
Luis A. Herrera Rodríguez
JEFE SECCION PROVEEDURIA

VB. Lic. Eduardo Mora Valverde
GERENTE FANAL

jim

Adj.: Lo indicado

CC.: Lic. Eduardo Mora V.
Lic. Margarita Solórzano B.



Fabrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0009

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALICR.

2505

12 de abril de 1989

Señor
Luis Alberto Herrera
Jefe Proveeduría
S. O.

Estimado señor:

REF.: Recomendación adjudicación parcial de compra de tapas Licitación Pública N°437-C.

Después de efectuar la prueba y analizar todos los demas factores para la compra de 9.5 millones de tapas de metal Pilfer Proof. Resuelvo lo siguiente:

Oferta #1

PROV GENERAL

89 8: 50

ARCHIVO-FANALICR

De acuerdo a las pruebas y analizada la oferta, esta cumple con todos las especificaciones técnicas solicitadas en el Cartel, siendo su calidad muy buena, la misma ha sido comprobada durante varios meses ya que es la que actualmente se está usando, por lo que por calidad esta Oferta #1 es satisfactoria. Aunque su precio es mayor que el que ofrece la Oferta #2 en (1.902.645.45) y mayor que es de la Oferta #3 en (¢4.298.459.10). Si bien, el tiempo de entrega y forma de pago son aceptables. Por lo que recomiendo que esta Oferta #1 sea adjudicada parcialmente en un 50% en el cual se incluye el total solicitado en las líneas #2, líneas #3 así:

13 APR 89 8: 45

Línea #1	3.250.000 tapas doradas litografía Rojas
Línea #2	500.000 tapas doradas litografía negra
Línea #3	1.000.000 tapas plateadas litografía negra

La Oferta #2 en base a las pruebas realizadas esta oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, sin embargo presenta defectos graves como anillo roto, laminado, su material muy débil y los demás defectos apuntados en el oficio 2482 de control de calidad, del cual adjunto copia.



Fabrika Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23 62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

Sr. Luis Alberto H.

-2-

12 de abril de 1989

La experiencia que se ha tenido en el pasado inmediato en el uso de esta tapa respecto a su calidad no ha sido satisfactoria, no teniendo en el pasado otra calidad de tapa con que comparar ya que era la única empresa que ofertaba. Si se compara con la Oferta #3, su calidad es inferior y con la #1, mucho más.

Su tiempo de entrega y forma de pago son aceptables y su precio es inferior en Q1.902.645.45 con respecto a la Oferta #1 pero superior en Q2.395.813.65 a la Oferta #3.

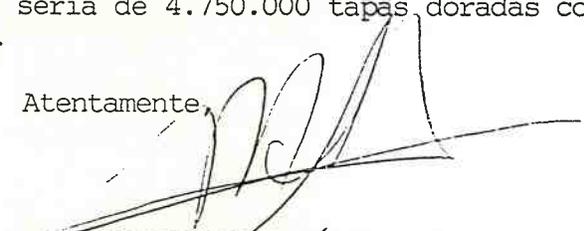
Por lo anterior, se recomienda, al no cumplir con la calidad requerida, lo cual ha sido ampliamente verificado, descartar la Oferta #2.

Oferta #3

Luego de realizadas las pruebas correspondientes a esta oferta, se observó que cumple con las especificaciones del cartel de licitación. En cuanto a la calidad, ofrece una tapa ligeramente inferior a la Oferta #1 y, muy superior a la Oferta #2. El porcentaje de defectos que presenta está dentro del límite de aceptación pero como su calidad es inferior a la de la Oferta #1, se recomienda aceptar parcialmente. Su precio es muy favorable si lo comparamos con el ofrecido por las Ofertas #2 y #1. El tiempo de entrega y su forma de pago están dentro de lo admisible en la Institución.

Por lo anterior recomiendo se adjudique parcialmente a la Oferta #3, dando con ello la oportunidad de comparar con más criterio la calidad de las tapas ofrecidas por las ofertas #1 y #3, tomando en cuenta que el precio de esta última es muy favorable. De esta forma se tienen dos proveedores para este material, lo que va en beneficio de nuestros intereses. La cantidad a adjudicar sería de 4.750.000 tapas doradas con litografía roja, según la línea #1.

Atentamente,


Lic. Margarita Solórzano Burgos
JEFE DEPTO. PRODUCCION DE LICORES

MSB/miam

c.c.: Ing. Jorge Vargas M.
B.Q. Olga Marta de Monge
Archivos (3)

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R.

2482
 No.

10 abril de 1989

PARA : Licda. Margarita Solórzano B.
 Jefe Depto. Producción de Licores

DE : Olga Marta de Monge
 Jefe Depto. Control de Calidad

Olga Marta de Monge

REFERENCIA: Pruebas con tapas de la licitación Pública 437-C.

Para la licitación 437-C, se recibieron tres ofertas.
 Se realizó prueba de tapado con ellas obteniéndose los siguientes resultados.

DEFECTO OBSERVADO	OFERTA N° 1 Allucaps Mexicana S.A.	OFERTA N° 2. Crown Cork Cen- troamericana S.A.	OFERTA N° 3 Super Tapa S.A.
Dos puentes reventados.	1.7 %	4.0 %	4.3 %
Anillo roto	1.0 %	8.4 %	2.9 %
Rosca sin terminar	-	7.7 %	2.4 %
Laminadas	0.5 %	2.1 %	0.5 %

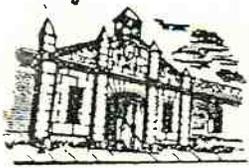
Tamaño muestra: 400 u en cada caso.

Según prueba realizada con las muestras recibidas, la que presenta menos defectos a la hora del tapado es la de la oferta #1, le sigue la #3 y luego la #2.

El material de la tapa de la oferta #3 es más fuerte, más duro que el de las otras ofertas.

La tapa de Allucaps se está usando actualmente y el desperdicio está dentro de los límites normales de aceptación. El liner de las tapas de la oferta #3 es diferente al de las ofertas #1 y # 2.

cc:
 Ing. Jorge Vargas M.
 Archivo Central
 Archivo Oficina
 /msl.-



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

DEPARTAMENTO FINANCIERO

0006

No. 2555

PROV GENERAL

4 APR 89 10: 12

13 de abril de 1989

Señor
Luis A. Herrera Rodríguez
Jefe Sección Proveeduría
S. O.

Estimado señor:

REF.: CONTENIDO PARTIDA PRESUPUESTARIA

Me permito certificar que a la fecha, la partida presupuestaria 070-05-23 (Material de Embalaje), cuenta con contenido presupuestario para la atención de Licitación Pública #437-C, por compra de tapas, por un monto de Q12.540.000.00 (Doce millones quinientos cuarenta mil colones), según solicitud de materiales #34850 de diciembre 1988.

Atentamente,

Rodolfo Campos Chacón
Encargado
Unidad Presupuesto

cmmg

cc: Jefe Contabilidad y Control
Unidad Presupuesto
Archivo Central (2)

Open

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 DEPARTAMENTO PROVEDURIA
 SECCION LICITACIONES

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 2 DE MAYO DE 1989

(76)

LIC. PRIVADA	DIV. INTERESADA	CONCEPTO	OFERTANTES	PRECIO OFERTADO	RECOMENDADO	PRECIO RECOMENDADO
89-3	ADMINISTRATIVA	Compra de papel cartón y resmas de papel para fotocopiadora. Solicitado por Almacén de Materiales Plantel Central.	1. LIBRERIA, IMPRENTA Y LITOGRAFIA LEHMANN S.A.	Q2.769.486.45		
			2. ROLLOS DE PAPEL S.A.	Q264.551.35 OFERTA PARCIAL		
			3. EMPRESAS CANADIENSES S.A.	Q1.284.769.20 OFERTA PARCIAL		
			4. PELIKAN COSTA RICA S.A.	Q1.103.520.00	PELIKAN COSTA RICA S.A.	Q1.103.520.00 IMPUESTOS INCLUIDOS
			ALTERNATIVA.....	Q137.728.25		
			5. FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTROAMERICA S.A.	Q268.158.00 OFERTA PARCIAL	FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTROAMERICA S.A.	Q249.832.00 IMPUESTOS INCLUIDOS
			6. CONVERTIDORA DE PAPEL Y CARBON SEVERO HERNANDEZ S.A.	Q220.836.00 OFERTA PARCIAL		

Handwritten mark

Rosa
28-4-89

10:20am

PASA.....

OFERTA #4

PELLIKAN COSTA RICA S.A

LINEA #1	100 paquetes papel carbón NCR negro tamaño 21,6 x 7,2 cms.....	¢ 4.750,00
LINEA #2	190 cajas papel carbón NCR negro tamaño 21,6 x 33 cms.....	39.900,00
LINEA #3	1.253 cajas papel carbón NCR negro tamaño 21,6 x 27, 94 cms.....	238.070,00
LINEA #4	2.736 cajas papel carbón Offimate azul para escritura a lápiz.....	629.280,00

SUB-TOTAL.....	¢ 912.000,00
MAS 10% IMPUESTO DE CONSUMO.....	91.200,00
MAS 10% IMPUESTO DE VENTAS.....	100.320,00
TOTAL A PAGAR.....	¢1.103.520,00

OFERTA #5

FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTROAMERICA S.A

LINEA #5	668 resmas papel para fotocopiadora tamaño 21,59 x 27,94 cms.....	¢ 227.120,00
MAS 10% IMPUESTO DE VENTAS.....	22.712,00	
TOTAL A PAGAR.....	¢ 249.832,00	

TOTAL GENERAL RECOMENDADO : ¢ 1.353.352,00

O B S E R V A C I O N E S :

a. El estudio técnico de las ofertas recibidas fue realizado por el Sr. Julio Canales Leal, Jefe Almacén de Materiales Plantel Central, recomendada adjudicar el papel carbón a la firma Pelikan de Costa Rica por ser el menor precio y por la buena calidad y rendimiento obtenido hasta ahora, no se considera la alternativa ofrecida por esta empresa por ser de tipo económico que no daría el rendimiento esperado.

En cuanto al papel para fotocopiadora se escoge el ofrecido por Formularios Continuos de Centroamérica S.A por tratarse de la mejor calidad aunque su precio es el más alto, según oficio N.A #17 de 21-4-89.

PASA.....

b. En oficio de 17-4-89 el Sr. Ulises Agüero Alfaro, Jefe Sección de Impresos, manifiesta que en ocasiones anteriores se ha comprado papel para fotocopiadora barato, pero que al final resulta más caro por el desperdicio y la filtración de hojas en blanco en los tirajes. Recomienda al oferente #5 por la excelente calidad del papel, sin embargo la recomendación es parcial porque la garantía de participación presentada es insuficiente cubriendo únicamente para 668 resmas.

ANEXO: OFICIO NA #17 de 17-4-89

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

GERENCIA GRAL

AUDITORIA GRAL.

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

SECCION PRESUPUESTO

LIC. OSCAR L. VARELA
PROVEEDOR GENERAL

FMG/1sr
24-4-89



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION
CONTROL DE PRESUPUESTO CERTIFICA"
que el suscrito ha verificado la idoneidad y veracidad
de los datos suministrados por el Sr. Oscar L. Varela,
Licenciado en Comercio General de la Provincia
de Panamá, en el Oficio N.º 17 de fecha 17 de Abril de 1989.



21 abril 1989

Señor
Faustino Monestel González JEFE,
Sección de Licitaciones
SU OFICINA
Estimado Señor :

N. A. Nº. 17
CNP
LICITACIONES

21 ABR 21 15:40

Anexa le estoy devolviendo el File de la Licitación Privada Nº. 89 - 3, por la compra de papel carbón etc., según revisión que le hicieramos a la misma, creemos más conveniente su recomendación en la siguiente forma :

LINEAS 1 - 2 - Y 3, Papel carbón para máquinas de escribir marca " NCR " color negro, (para diez copias simultaneas), y demás características según la Oferta.

LINEA Nº. 4 , Papel carbón para manuscrito marca " OFFIMATE " color azul, (para diez copias simultaneas), del mismo tamaño y demás características de la Oferta.

AL PROVEEDOR : OFERTA Nº. 4 " PELIKAN COSTA RICA S. A. " -
VALOR GENERAL \$ 1.103.520.00

LINEA Nº. 5. 717 Resmas de papel para fotocopidora, color blanco, tamaño 21.59 x 27.94 cms (8.1/2 " x 11 ").

AL PROVEEDOR : OFERTA Nº. 5 " FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTROAMERICA, S. A. "
VALOR GENERAL \$ 268.158.00

En respecto al papel carbón, además de estar más bajo de precio, estas marcas siempre nos han dado buen rendimiento, hasta la fecha nos han salido de muy buena calidad, la alternativa no la tomamos en cuenta por ser de tipo económico el cual no nos daría el rendimiento que se requiere.

El papel para la fotocopidora sus muestras las enviamos a la Sección de Impresos y el Señor Ulises Aguero Alfaro nos contesto, según la fotocopia adjunta en la cual nos manifiesta su recomendación al Proveedor Formularios Continuos, por tratarse de la buena calidad, aunque su precio es más alto.

También estamos tomando muy en cuenta todas las demás cláusulas de dicha Licitación.

Si más por el momento, me suscribo de usted,

Atentamente,

Julio C. Canales Leal, Enc.
Almacén de Materiales del Plantel Central

Cc : Depto. de Proveduría - Auditoría Gral - Secc. Impresos - archivo JCCL.-



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

APARTADO: 2203
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consencio
Télex: 2273 Consapre

N. P. No. 128

1000

17 de abril, 1989

0001

CNP
LICITACIONES

23 ABR 21 15:40

Señor
Julio Canales Leal., Jefe
Almacén de Materiales
Su Oficina

Estimado señor:

De acuerdo a la Licitación Privada N° 89-³89, para la adquisición de papel para fotocopia, me permito recomendar la oferta que presento la Casa Formula rios Continuos de Centroamerica por ofrecer un papel de muy buena calidad no obstante que su precio es mas elevado su calidad es exelente.

Me permito manifestarle que en otras ocaciones se ha comprado papel barato pero al fianl resulta alto el precio, ya que su mala calidad, el desperdicio y la filtración de hojas de hojas en blanco en los tirajes es considerable.

Sin otro particular se suscribe.

Atentamente,

Alfred Quiros Alfaro
SECCION DE IMPRESOS

Nota: Por ofrecer una garantá insuficiente la oferta N° 5 se recomienda comprar la suma de 668 resmas.